



ORDENANZA N° 3051/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 3041/2015, por cual se Declara a la Municipalidad de Rufino en Estado de Emergencia Económica y Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue establecida por un plazo de 60 días a partir de su promulgación;

Que el artículo 2° de dicha normativa, permite prorrogar la declaración por el mismo plazo;

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal, considera oportuno hacer uso de esa facultad, atento la necesidad de contar con plazo mayor que le permita continuar con el proceso de refinanciación del pasivo;

Que dicha prórroga debe realizarse a través de Ordenanza del Concejo Deliberante;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Prorróguese en todos sus términos, por el plazo de 60 días la Ordenanza N° 3041/2015, “Estado de Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Rufino”.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 16 de Marzo de 2016.-


CARLA E. FRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



18
03
16
11:30
Prayo

ALBERTO P. MAZZULLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO